

ENTRE:

De una parte, _____, sociedad comercial organizada y existente conforme a las leyes de la República Dominicana, con su Registro Nacional de Contribuyentes (_____) con su domicilio y asiento social ubicado en la ciudad y municipio de Santiago de los Caballeros, provincia de Santiago, República Dominicana; debidamente representada por su Gerente General _____, mayores de edad, empleado privado e ingeniero, titulares de las cédulas de identidad y electoral Nos. _____ respectivamente, el primero domiciliado en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana y circunstancialmente en esta ciudad y municipio de Santiago de los Caballeros, provincia de Santiago, República Dominicana; y, el segundo, en esta ciudad y municipio de Santiago de los Caballeros, provincia de Santiago, República Dominicana; la cual en lo adelante del presente contrato se denominará como **EDENORTE** o por su propio nombre; y,

De la otra parte, _____, sociedad comercial organizada y existente conforme a las leyes de la República Dominicana, titular del Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) No. _____, con su domicilio social ubicado en _____, República Dominicana, debidamente representada por su Gerente, _____, mayor de edad, empleada privada, titular de la cédula de identidad No. _____, domiciliado y residente en _____, República Dominicana; la cual en lo adelante del presente contrato se denominará **LA CONTRATISTA** o por su propio nombre.

“EDENORTE” y “LA CONTRATISTA” en lo adelante de este contrato, serán referidos conjuntamente como **“LAS PARTES”**.

PREÁMBULO:

POR CUANTO (1): Que de conformidad con las disposiciones del artículo 138 de la Constitución dominicana la Administración Pública “está sujeta en su actuación a los principios de eficacia, jerarquía, objetividad, igualdad, transparencia, economía, publicidad y coordinación, con sometimiento pleno al ordenamiento jurídico del Estado”, por lo que **EDENORTE** en cada una de sus actuaciones, debe garantizar su observancia y entero cumplimiento.

POR CUANTO (2): Que la Constitución dominicana consagra dentro de sus principios, en concordancia con el Estado social y democrático de Derecho, los servicios públicos que el Estado debe proveer a sus ciudadanos, los cuales tienen un carácter progresivo. En ese orden, el artículo 147 constitucional establece que: “Los servicios públicos están destinados a satisfacer las necesidades de interés colectivo. Serán declarados por ley. En consecuencia: (...) 2) Los servicios públicos prestados por el Estado o por los particulares, en las modalidades legales o contractuales, deben responder a los principios de universalidad, accesibilidad, eficiencia, transparencia, responsabilidad, continuidad, calidad, razonabilidad y equidad tarifaria (...)”.

POR CUANTO (3): **EDENORTE** es una sociedad comercial, debidamente habilitada para ejercer la actividad de distribución del servicio público de electricidad, dentro de una zona de concesión de su exclusiva gestión, bajo contrato de otorgamiento de derechos suscrito con las entidades competentes de la República Dominicana. La misma ha sido clasificada como Empresa Pública No Financiera para los fines de la aplicación de la Ley Núm. 47-25, sobre Contrataciones Públicas, de fecha veintiocho (28) del mes de julio del año dos mil veinticinco (2025), (en lo adelante “Ley Núm. 47-25”); normativa que rige sus procesos de selección de proveedores y contratistas.

POR CUANTO (4): La Ley núm. 47-25 sobre Contrataciones Públicas, de fecha veintiocho (28) del mes de julio del año dos mil veinticinco (2025), así como su Reglamento de Aplicación contenido en el Decreto núm. 52-26, de fecha veintiocho (28) del mes de enero del año dos mil veintiséis (2026), establecen los diferentes procedimientos de selección de proveedores a ser utilizados por los entes y órganos de la Administración Pública, su debido proceso y todo el ciclo del procedimiento de contratación que abarca hasta la administración, gestión y liquidación del contrato.

POR CUANTO (5): La Ley 47-25, de fecha veintiocho (28) del mes de julio del año dos mil veinticinco (2025), sobre Contrataciones Públicas, establece entre los Procedimientos de Selección la **Licitación Pública**.

POR CUANTO (6): A que la referida Ley, en su artículo 60, establece además que: *“Licitación Pública: La licitación pública es un procedimiento de selección que requerirá de una convocatoria pública y obligatoria a un número indeterminado de interesados y que podrá ser utilizado para la contratación de todo tipo de bienes, servicios y obras”*.

POR CUANTO (7): El artículo 59 de la referida Ley establece la tabla contentiva de los factores mediante la cual se determina los umbrales toques que sirven de base para la selección del Procedimiento a aplicar en un proceso de compra o contratación.

POR CUANTO (8): Que mediante la Resolución No. **PNP-03-2026**, de veinticinco (25) del mes de marzo del año dos mil veintiséis (2026), dictada por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), fijó los valores para determinar los umbrales toques que sirven de base para la selección del Procedimiento a aplicar en un proceso de compra o contratación durante el ejercicio correspondiente al año dos mil veintiséis (2026).

POR CUANTO (9): Que el día _____ (____) del mes de _____ del año dos mil veintiséis (2026), mediante el Acta de Reunión, el Comité de Contrataciones Públicas aprobó el proceso bajo la modalidad de Licitación Pública Núm. **EDENORTE-CCC-LPN-2026-0022** para la **CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE GESTIÓN TÉCNICA COMERCIAL EN LA ZONA DE CONCESIÓN DE EDENORTE, PRIMERA CONVOCATORIA**.

POR CUANTO (10): Que en los días _____ (____) y _____ (____) del mes de _____ del año dos mil veintiséis (2026), **EDENORTE** convocó al proceso **EDENORTE-CCC-LPN-2026-0022**, la cual tiene por finalidad la **CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE GESTIÓN TÉCNICA COMERCIAL EN LA ZONA DE CONCESIÓN DE EDENORTE, PRIMERA CONVOCATORIA**.

POR CUANTO (11): Dentro del plazo establecido según el cronograma publicado para el proceso fueron recibidas las propuestas de los oferentes interesados en el proceso de Licitación Pública marcada con el número **EDENORTE-CCC-LPN-2026-0022**, la cual tiene por finalidad la **CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE GESTIÓN TÉCNICA COMERCIAL EN LA ZONA DE CONCESIÓN DE EDENORTE, PRIMERA CONVOCATORIA**.

POR CUANTO (12): Que el día _____ (____) del mes de _____ del año dos mil veintiséis (2026), fecha límite para presentar propuestas se procedió a la recepción de las ofertas, *Técnicas “Sobre A” y Económicas “Sobre B”*, y en esa misma, se procedió a dar apertura a las ofertas Técnicas *“Sobre A”* de los postores participantes en la **CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE GESTIÓN TÉCNICA COMERCIAL EN LA ZONA DE CONCESIÓN DE EDENORTE, PRIMERA CONVOCATORIA**, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones y del Notario Público actuante.

POR CUANTO (13): Que mediante Acto Administrativo **RES-CC-000-2026**, de fecha _____ (____) del mes de _____ del año dos mil veinticinco (2025), se aprobaron los informes de evaluación de credenciales y de las ofertas técnicas, y se notificaron a los oferentes que habían quedado habilitados para la apertura y lectura de la Propuesta Económica **“Sobre B”**.

POR CUANTO (14): Que el día _____ (____) del mes de _____ del año dos mil veinticinco (2025), se procedió a la apertura y lectura de los **“Sobres B”**, contentivos de las Propuestas Económicas de los Oferentes que habían superado la primera etapa de la Licitación, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones y del Notario Público actuante.

POR CUANTO (15): Que después de un minucioso estudio de todas las Propuestas presentadas, mediante Acto Administrativo Núm. **RES-CC-000-2026**, de fecha _____ (____) del mes de _____ del año dos mil veintiséis (2026), en el cual se aprueba el informe de evaluación de la oferta económica y adjudicación del proceso, por consiguiente, **EDENORTE**

le adjudicó a **LA CONTRATISTA** el contrato para los **SERVICIOS DE GESTIÓN TÉCNICA COMERCIAL EN LA ZONA DE CONCESIÓN DE EDENORTE**, respecto del **LOTE _____**, **CORRESPONDIENTE AL SECTOR _____**.

POR CUANTO (16): Mediante la comunicación Núm. **GCC-2026-0000**, **EDENORTE** notificó a **LA CONTRATISTA** que su oferta fue declarada **ADJUDICATARIA** del proceso de Licitación Pública Núm. **EDENORTE-CCC-LPN-2026-0022** para **CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE GESTIÓN TÉCNICA COMERCIAL EN LA ZONA DE CONCESIÓN DE EDENORTE**.

POR CUANTO (17): **LA CONTRATISTA** constituyó la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, correspondiente al cuatro por ciento (4%) del monto total adjudicado, en cumplimiento a las disposiciones de los artículos: 205, 206, 207 y 208, del Reglamento de Aplicación de la Ley, emitido mediante el Decreto 52-26, de fecha veintiocho (28) de enero del dos mil veintiséis (2026).

POR CUANTO (18): Que el contrato para ser válido debe contener todas y cada una de las cláusulas enumeradas en el artículo 135, sobre “**Contenido mínimo de los Contratos**”, de la Ley Núm. 47-25 sobre Contrataciones Públicas, de fecha veintiocho (28) del mes de julio del año dos mil veinticinco (2025).

VISTA: La Ley Núm. 47-25 sobre Contrataciones Públicas, de fecha veintiocho (28) del mes de julio del año dos mil veinticinco (2025).

VISTO: El Reglamento de Aplicación de la Ley Núm. 47-25 contenido en el Decreto Núm. 52-26 de fecha veintiocho (28) del mes de enero del año dos mil veintiséis (2026).

VISTO: La Resolución **PNP-03-2026** de fecha veinticinco (25) del mes de marzo del año dos mil veintiséis (2026), emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas.

VISTO: El Pliego de Condiciones del proceso Núm. **EDENORTE-CCC-LPN-2026-0022** para la “**CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE GESTIÓN TÉCNICA COMERCIAL EN LA ZONA DE CONCESIÓN DE EDENORTE, PRIMERA CONVOCATORIA**”.

VISTA: La oferta técnica y económica presentada **LA CONTRATISTA**.

VISTA: Resolución Núm. **RES-CC-000-2026**, contentiva del Acto de Aprobación el Informe de Evaluación de la Oferta Económica y Adjudicación del proceso de Licitación Pública Núm. **EDENORTE-CCC-LPN-2026-0022** para la “**CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE GESTIÓN TÉCNICA COMERCIAL EN LA ZONA DE CONCESIÓN DE EDENORTE, PRIMERA CONVOCATORIA**”.

POR TALES RAZONES, y en el entendido de que el presente preámbulo es parte integral de este contrato, **LAS PARTES**, libre y voluntariamente;

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO PRIMERO: INTERPRETACIONES Y DEFINICIONES.

1.1 En este Contrato, los términos que siguen se entenderán de la forma que se explica a continuación, a menos que se especifique lo contrario:

Acometida: Es la parte de la instalación que une la red de baja tensión con el aparato de medida. Está constituida por dos integrantes fundamentales: conectores y conductores.

Actualización de Órdenes de Servicio: Acción por la cual se ingresan en el sistema los cambios de estado de las órdenes de servicios.

Adjudicación: Acto administrativo a través del cual EDENORTE, una vez comprobado el cumplimiento de todos los requisitos previstos en el presente Pliego de Condiciones, selecciona la(s) oferta(s) que considera más conveniente(s) para los intereses institucionales y del país.

Adjudicatario: Oferente/Proponente a quien se le adjudica el Contrato u Orden de Compra.

Aro de seguridad: Dispositivo de seguridad diseñado para garantizar que no se acceda tanto a la parte interna del medidor, como a los bornes de la porta contador.

Avería: Son interrupciones de servicio no programadas, causadas por problemas en la red de distribución de la empresa o en la acometida de un suministro.

Bienes: Productos elaborados a partir de materias primas, consumibles para el funcionamiento de los Entes Estatales.

Base Porta contador: Es el equipo diseñado para instalación del medidor eléctrico en suministros individuales.

Bases Técnicas: Documentos preparados por las áreas técnicas de las entidades contratantes, donde se especifican los requerimientos y condiciones técnicas a ser cumplidas para alcanzar los objetivos con la calidad exigida de los servicios a ejecutarse.

Breaker: Interruptor electromagnético operado automáticamente diseñado para proteger un circuito eléctrico de daños causados por sobre carga o corto circuito.

Brigadista: Empleado del Centro Técnico o Contrata que ejecuta la Orden de Servicio en el terreno

Brigada: es la unidad de trabajo que ejecuta los trabajos de inspección y normalización de suministros, equipados con materiales, herramientas necesarias y un vehículo cuyas características varían según el tipo de brigada.

Brigada de Costo Fijo: Son brigadas cuyo pago es por la modalidad de costo fijo, es decir, será realizado bajo la modalidad conocida como “administración”, la cual consiste en la facturación y pago en función del número de días de asistencia por el costo de cada día. Estas brigadas tienen como función realizar servicio encomendados por **EDENORTE**, relacionados a la gestión comercial, adecuación de redes menores y contratación. Estas brigadas estarán formadas por un Técnico y un ayudante.

Brigada de Producción de escalera: Son brigadas cuyo pago es por producción, es decir, por acciones ejecutadas correctamente y validadas por EDENORTE al precio contratado para cada orden de servicio. Estas brigadas estarán formadas por un Técnico y un ayudante.

Brigada horario especial Costo fijo: Son brigadas que se dedican a la ejecución de las órdenes de servicio bajo la modalidad de costo fijo. Estas brigadas prestarían sus servicios en horarios en las que las brigadas diurnas no se encuentren presentes, con la finalidad asegurar que nuestros clientes reciban respuesta a las necesidades que involucren servicios técnicos y tienen la facultad que pueden trabajar en cualquier Lote. Estas brigadas estarán formadas por un Técnico y ayudante.

Laboran en horario nocturno de 6:00 pm a 11:00 pm, sábados de 4:00 pm a 11:00 pm y domingos de 10:00 am a 4:00 pm.

Brigada Motorizada: Brigadas dedicadas a la ejecución de las órdenes de servicio por la modalidad de Producción. Estas brigadas prestarían sus servicios en zonas donde existen Paneles Porta Medidor y en suministros que no ameriten de una acción técnica en altura. Estas brigadas estarán formadas por un Técnico.

Brigada Canasto: Brigadas dedicadas a la ejecución de las órdenes de servicio por la modalidad de Producción o de Costo Fijo. Son brigadas que se emplean en zonas de redes blindadas o en aquellas zonas en las cuales las brigadas convencionales no pueden ejecutar los trabajos por razones de altura. Estas brigadas estarán formadas por un Chofer Técnico y un ayudante Técnico.

Brigadas de Canasto Costo Fijo Horario especial: Brigadas dedicadas a la ejecución de las órdenes de servicio u otras tareas que le sean asignadas en el horario especial. Son brigadas que se emplean en zonas de redes blindadas o en aquellas zonas en las cuales las brigadas convencionales no pueden ejecutar los trabajos por razones de altura. Estas brigadas estarán formadas por un Chofer Técnico y un ayudante Técnico.

Brigada Backup: Brigada dedicada a sustituir los diferentes tipos de brigadas antes mencionadas. Estas brigadas deben estar disponibles para cubrir la falta de vehículos en caso de mantenimientos preventivos, averías, accidentes, así como al personal técnico en caso de vacaciones, licencia por enfermedad, accidente o cualquier situación que presenten las brigadas antes mencionadas. Estas brigadas estarán formadas por un Técnico y un ayudante.

Campo de entrenamientos: Lugar físico que cumple con las especificaciones técnicas de construcción entregadas por EDENORTE, construido por el Oferente, en el cual se imparten capacitaciones continuas al personal, en especial los nuevos ingresos sobre la correcta forma de ejecución y resolución de las órdenes de servicio tanto en terreno como en los sistemas de EDENORTE.

Caso Fortuito: Acontecimiento que no ha podido preverse, o que previsto no ha podido evitarse, por ser extraño a la voluntad de las personas.

Centro Técnico: Unidad Operativa responsable de la ejecución de las Órdenes de Servicio, generadas a través de Atención al Cliente u otras unidades de EDENORTE.

Cobro Móvil: Acción o efecto de corte, cobro y contratación de clientes de manera simultánea en terreno.

Cliente: Es la persona física o jurídica que mantiene relación comercial con Edenorte.

1.2 Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

- a) **Caso Fortuito:** Acontecimiento que no ha podido preverse, o que previsto no ha podido evitarse, por ser extraño a la voluntad de las personas.
- b) **Contrato:** El acuerdo firmado y celebrado entre **LAS PARTES**, para la ejecución de los servicios, incluidos todos los anexos del mismo, así como todos los documentos incorporados mediante referencia en los mismos.
- c) **Derecho Común:** Son las normas generales aplicables a determinadas categorías de relaciones de derecho, toda vez que el legislador o **LAS PARTES** no las hacen objeto de derogación particular.
- d) **Entidad Contratante:** EDENORTE DOMINICANA, S.A. (EDENORTE).

- e) **Máxima Autoridad Ejecutiva:** Presidente del Consejo Unificado de las Empresas Distribuidoras.
- f) **Fuerza Mayor:** Cualquier evento o situación que escapen al control de **LAS PARTES**, imprevisible e inevitable, y sin que esté envuelta su negligencia o falta, como son, a manera enunciativa pero no limitativa, epidemias, guerras, actos de terroristas, huelgas, fuegos, explosiones, temblores de tierra, catástrofes, inundaciones y otras perturbaciones ambientales mayores, condiciones severas e inusuales del tiempo o actos u omisiones de terceras personas.
- g) **Especificaciones Técnicas:** Documento que contiene todas las condiciones exigidas por **EDENORTE** para la realización del servicio.
- h) **Monto del Contrato:** El importe señalado en el artículo cuarto del presente Contrato.
- i) **Oferta Económica:** Documento presentado por **LA CONTRATISTA** en el marco del proceso marcado con el **Núm. EDENORTE-CCC-LPN-2026-0022**, en el que se describen las condiciones de carácter económico de su propuesta.
- j) **Oferta Técnica:** Documento presentado por **LA CONTRATISTA** en el marco del proceso de Licitación Pública, marcado con el número **EDENORTE-CCC-LPN-2026-0022**, en el que se detallan los aspectos técnicos de los servicios, además de los elementos de solvencia, disponibilidad, idoneidad y capacidad que le habilitaron.
- k) **Contratista:** _____
- l) **Plazos:** Los plazos del Contrato que empezarán a contar a partir del día siguiente a la fecha del acto, hecho o acontecimiento que sirva de punto de inicio de dichos plazos. Si el último día del plazo coincidiera con un día festivo, el plazo expirará al final del día laborable siguiente al último día de plazo.
- m) **Bases Técnicas:** Documento del Proceso marcado con el número **EDENORTE-LPN-2026-0022**, para la "**CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE GESTIÓN TÉCNICA COMERCIAL EN LA ZONA DE CONCESIÓN DE EDENORTE, PRIMERA CONVOCATORIA**"
- n) Todos los conceptos y términos utilizados en el presente Contrato, que no se encuentren definidos en la cláusula anterior, se interpretarán conforme fueron definidos en los Términos de Referencia del **EDENORTE-CCC-LPN-2026-0022**, para la "**CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE GESTIÓN TÉCNICA COMERCIAL EN LA ZONA DE CONCESIÓN DE EDENORTE, PRIMERA CONVOCATORIA**"

1.3 Para los fines del presente Contrato, se asumirán las siguientes reglas de interpretación:

- a) Los conceptos, títulos, palabras y/o expresiones que se utilicen en el presente Contrato, que no sean definidos en el mismo y/o en los Términos de Referencias del Proceso de Comparación de Precios número **EDENORTE-CCC-LPN-2026-0022**, tendrán el mismo significado e interpretación que para ellos establece la Ley número 47-25, sobre Contrataciones Públicas, de fecha veintiocho (28) del mes de julio del año dos mil veinticinco (2025) y reglamentación complementaria.
- b) Las palabras o designaciones en singular deben entenderse igualmente al plural y viceversa, cuando la interpretación de los textos escritos lo requiera.

- c) El término “por escrito” significa una comunicación escrita con prueba de recepción.
- d) Toda indicación a capítulo, numeral, inciso, circular, enmienda, formulario o anexo se entiende referida a la expresión correspondiente de este Contrato, salvo indicación expresa establecida en el mismo. Los títulos de capítulos, formularios y anexos son utilizados exclusivamente a efectos indicativos y no afectarán su interpretación.
- e) Las palabras que se inician en mayúscula, que no se encuentran definidas en este documento, se interpretarán de acuerdo con las normas legales dominicanas.
- f) Las referencias a plazos se entenderán como días calendario, salvo que expresamente se utilice la expresión de “días hábiles”, en cuyo caso serán días laborables no festivos de acuerdo con la legislación dominicana.
- g) Términos como “en este documento”, “en el presente”, “bajo el presente” y otros compuestos similares de la palabra “presente” significarán y se referirán a este Contrato en su totalidad y no a cualquier parte específica o anexo de este. Las referencias a Artículos, Párrafos y Anexos se refieren a Artículos, Párrafos y Anexos del presente Contrato.
- h) Los encabezados serán utilizados únicamente como referencia, en el entendido de que los mismos no pretenden limitar o restringir la interpretación del texto a que anteceden.
- i) Las palabras que impliquen cualquier género incluyen el género opuesto.

ARTÍCULO SEGUNDO. DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO.

2.1 Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente Contrato, y **LA CONTRATISTA** reconoce cada uno de éstos como parte intrínseca del mismo, en el orden de prelación descrito a continuación:

- a) El contrato propiamente dicho;
- b) Pliego de Condiciones del proceso Núm. **EDENORTE-CCC-LPN-2026-0022**;
- c) Bases Técnicas del proceso Núm. **EDENORTE-CCC-LPN-2026-0022**;
- d) Oferta Económica y la Oferta Técnica de los Servicios, presentadas por **LA CONTRATISTA**, adjudicadas durante el Proceso de Compras para la “**CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE GESTIÓN TÉCNICA COMERCIAL EN LA ZONA DE CONCESIÓN DE EDENORTE, PRIMERA CONVOCATORIA**” marcado con el número **EDENORTE-CCC-LPN-2026-0022**;
- e) Anexo IV: Garantía de fiel cumplimiento de contratos.

2.2 En caso de discrepancia en torno a la interpretación o alcance de los documentos precitados, para su aclaración prevalecerá lo establecido en el Contrato y en su defecto, el orden de prioridad interpretativa preindicado.

ARTÍCULO TERCERO: OBJETO.

3.1 LA CONTRATISTA por medio del presente Contrato, se compromete a ofrecer los Servicios de Gestión Técnica Comercial, respecto del lote _____, correspondiente a la zona o sector _____, mediante la provisión de brigadas totalmente

equipadas con herramientas adecuadas y personal técnico capacitado, que deberán encargarse de ejecutar a cabalidad las Órdenes de Servicios suministradas por **EDENORTE** y los servicios requeridos conforme a las bases técnicas.

3.2 LA CONTRATISTA se obliga a cumplir los servicios de conformidad con el Pliego de Condiciones y Bases Técnicas del proceso de compras, las cuales forman parte integral y vinculante del presente Contrato, así como la normativa vinculante en la materia.

3.3 LA CONTRATISTA cumplirá las obligaciones asumidas en este Contrato, en coordinación con la Dirección de Comercial de **EDENORTE**, o en relación con aquellas personas o dependencias que esta última determine, garantizando el acceso ininterrumpido y eficiente de **EDENORTE**, así como la prestación diligente y eficaz de los servicios derivados de los mismos.

PÁRRAFO: La prestación de los servicios objeto de este Contrato será realizada por empleados de **LA CONTRATISTA** por ésta en caso de ser necesario, altamente capacitados y acreditados en la operación y uso de los trabajos descritos en el presente Contrato.

3.4 En caso de resultar necesario por razones operativas o necesidades del servicio, **EDENORTE** podrá disponer la movilización de las brigadas asignadas entre las distintas zonas de un mismo lote o hacia zonas correspondientes a otros lotes, sin que dicha movilización implique, por sí misma, una variación en los costos estipulados. En estos casos, los servicios efectivamente ejecutados serán pagados conforme a los precios adjudicados aplicables a la zona en la que se haya prestado el servicio.

ARTÍCULO CUARTO: PRECIO DEL CONTRATO.

4.1. LAS PARTES convienen que el precio a pagar por los servicios objeto del presente Contrato, asciende a la suma de _____ **PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$ _____), IMPUESTOS INCLUIDOS.**

4.1.1 Precios Bases por tipo de Brigada:

[ESTIPULACIONES A COMPLETAR CONFORME A LAS BRIGADAS AL LOTE QUE CORRESPONDA, ADJUDICACIÓN Y LOS PRECIOS APLICABLES A CADA AÑO DE EJECUCIÓN PARA LAS BRIGADAS CONFORME EL AJUSTE POR IPC]

4.2 Pago de materiales suministrados.

En caso de que **EDENORTE** no disponga de algún material indispensable para la realización de los trabajos objetos del presente contrato, estos bienes podrán ser suministrados por **LA CONTRATISTA**, siempre que dicho material sea requerido y autorizado por escrito previamente por **EDENORTE**, previa constatación de que cumplen con las normas técnicas y su precio no exceda el precio real de mercado y se cumplan cada uno de los requerimientos establecidos en las Bases Técnicas de referencia sobre **“Materiales suministrados por EL PROVEEDOR”**. Verificando lo anterior, **EDENORTE** considerara el pago de un margen de un cinco por ciento (5%) por la administración y procurar de los materiales.

4.4 Ajuste por Inflación.

4.4.1 Los precios establecidos en el artículo 4.1.1 para el segundo y tercer año de ejecución incorporan los factores de indexación referenciales previstos en las Bases Técnicas en **“12. Ajuste por Inflación”** y considerados por **LA CONTRATISTA** en su oferta económica, correspondientes a **un cuatro punto cincuenta por ciento (4.50 %)** para el segundo año y a **un ocho punto cincuenta por ciento (8.50 %)** acumulado para el tercer año.

4.4.2 En consecuencia, dichos precios constituyen los valores contractuales aplicables para cada año de ejecución conforme corresponda y serán aplicables cumplido cada año, sujetos a la verificación del **Factor de Indexación Real (FIR)** conforme a la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) y a los márgenes de tolerancia establecidos en las Bases Técnicas.

PÁRRAFO I: Al momento de realizar la verificación correspondiente al segundo o tercer año de ejecución, siempre y cuando el **FIR** se mantenga dentro del margen de tolerancia previsto, se conservarán sin modificación los precios establecidos en el artículo 4.1.1 para el período de que se trate. En cambio, cuando el **FIR** resulte inferior o superior a dicho margen de tolerancia, **EDENORTE** procederá a determinar los precios aplicables conforme al factor real resultante, de acuerdo con la metodología, fórmulas y demás condiciones previstas en las Bases Técnicas.

PÁRRAFO II: La modificación que resulte de dicha verificación será formalizada mediante las actuaciones administrativas y contractuales correspondientes, de conformidad con las Bases Técnicas, el presente Contrato y las disposiciones de la normativa vigente.

4.5 Horario de Servicio

4.5.1 El horario que involucra los servicios de Gestión Técnica Comercial, su ejecución será de lunes a viernes en horario de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. y sábados de 8:00 a.m. a 12:00 p.m., exceptuando los días feriados durante todo el año, salvo trabajos puntuales solicitados con dos días de antelación por **EDENORTE**. Las brigadas escaleras nocturnas y el canasto nocturno estarán laborando lunes a viernes desde las 5:00 p.m. a 12:00 p.m., los sábados 3:00 p.m. a 10:00 p.m., domingo y días feriados 2:00 p.m. a 6:00 p.m.

4.5.2 **LAS PARTES** reconocen que los precios contractuales correspondientes a las brigadas han sido determinados tomando como referencia una jornada de ocho (8) horas de servicio. No obstante, considerando que las distintas brigadas podrán operar bajo jornadas y horarios diferentes, conforme a las necesidades de **EDENORTE** y a las condiciones previstas en el presente Contrato y sus anexos, el pago se realizará exclusivamente en función de las horas de servicio efectivamente prestadas. En consecuencia, **LAS PARTES** reconocen y acuerdan que no procederá el pago de horas no laboradas, independientemente del valor establecido para la jornada por día de referencia.

PÁRRAFO: Para establecer el monto correspondiente a los servicios efectivamente prestados, se utilizará como base el precio contractual correspondiente a una jornada de ocho (8) horas, aplicándose las siguientes fórmulas:

$$\text{Valor por hora} = \text{Precio de la jornada de ocho (8) horas} \div 8$$

$$\text{Valor del servicio} = \text{Valor por hora} \times \text{cantidad de horas efectivamente prestadas}$$

4.5.3 **LA CONTRATISTA** reconoce y acepta que, en atención a la naturaleza de servicio público de las actividades desarrolladas por **EDENORTE**, deberá contar con la disponibilidad del personal necesario para atender requerimientos de servicios fuera del horario ordinario establecido, incluyendo horas extraordinarias en días hábiles, sábados, domingos, días feriados, jornadas nocturnas y trabajos continuos, adoptando las medidas necesarias para garantizar la prestación eficiente e ininterrumpida de los servicios durante toda la vigencia del Contrato.

PÁRRAFO: La prestación de servicios fuera del horario ordinario deberá ser previamente requerida o autorizada por **EDENORTE**, por lo que **LA CONTRATISTA** no podrá ejecutar trabajos bajo estas condiciones sin la correspondiente autorización. Para los servicios extraordinarios debidamente requeridos o autorizados, **EDENORTE** reconocerá un diez por ciento (10 %) adicional sobre el precio aplicable al tipo de brigada correspondiente.

4.6. Valores totales.

Las sumas a ser pagadas por **EDENORTE** en virtud del presente Artículo, comprenden todos y cada uno de los costos y gastos de cualquier naturaleza que habrán de ser incurridos por **LA CONTRATISTA** para la prestación de los servicios contratados, incluyendo impuestos, obligaciones fiscales o parafiscales, entre otras. **LA CONTRATISTA** reconoce y acepta que el mismo no podrá variar en ningún momento los precios establecidos en el presente contrato, bajo el alegato de, sin que la siguiente enunciación sea considerada limitativa: errores en el cálculo de volúmenes, alza en el precio de los materiales y/o equipos, aumento o surgimiento de nuevos impuestos y aumentos en la mano de obra. **LA CONTRATISTA** declara y acepta que el surgimiento de nuevos impuestos de importación, adquisición o transferencia que aumenten el precio de los materiales y equipos, se considerarán incluidos en los precios establecidos en este artículo.

ARTÍCULO QUINTO: FORMA DE PAGO.

5.1 Presentación de las Facturas.

Las facturas y documentos comerciales de los Oferentes adjudicatarios deberán contener los siguientes datos:

- Nombre Comercial.
- Razón Social.
- Registro Nacional del Contribuyente (RNC).
- Registro de Proveedor del Estado (RPE).
- Numero de Comprobante Fiscal (NCF).
- Domicilio, teléfono y persona de contacto.
- Numeración secuencial.
- ITBIS transparentado: 18% tasa general o la que se encuentre vigente durante este período.
- Orden de Compra
- Órdenes de servicio y horas registradas en el Sistema de Control Económico de Brigadas (CEB) sellados por el Responsable del Contrato para cada lote.
- La factura debe estar firmada y sellada por el Oferente adjudicatario, con copia de su Cédula o la de su Representante Legal.
- Número de contrato

Los oferentes deberán presentar las facturas entre el día 1 y 15 del mes siguiente al que corresponde la facturación, en las ubicaciones que se listan debajo:

Lotes	Ubicación para presentar la factura	Horario de recepción
Lote 1-7	Av. Juan Pablo Duarte, #74 Santiago de Los Caballeros.	miércoles y/o viernes, en horario de 8:30am- 11:30am y 2:00pm-4:30pm

PÁRRAFO: Se considerarán como “no recibidas” todas aquellas facturas que no cumplan con lo expuesto en los párrafos anteriores de este acápite.

5.2 En virtud del Decreto No. 254-06, que establece el Reglamento para la Regulación de la Impresión, Emisión y Entrega de Comprobantes Fiscales, toda factura emitida por **LA CONTRATISTA** deberá contener un Número de Comprobante Fiscal (NCF) debidamente expedido por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII).

5.3 En caso de que la factura emitida por **LA CONTRATISTA** no contenga un NCF válido, **LA CONTRATISTA** acepta y reconoce que **EDENORTE** estará facultada a retener el pago de la referida factura hasta tanto **LA CONTRATISTA** se provea de un NCF válido y conforme a los requerimientos de **EDENORTE**. La suspensión de pago por parte de **EDENORTE** por razones de que la factura expedida por **LA CONTRATISTA** carezca de un NCF válido, no será considerado de forma alguna una violación de parte de **EDENORTE** de su obligación de pago ni dará lugar a ningún tipo de indemnización por mora en el pago, bajo el entendido de que es un deber formal de **LA CONTRATISTA** como contribuyente, presentar o exhibir a la Administración Tributaria, las declaraciones, informes, documentos, formularios, facturas, comprobantes de legítima procedencia de mercancías, recibos, listas de precios, y otros documentos relacionados con hechos generadores de obligaciones, y en general, dar las aclaraciones que les fueren solicitadas. De igual forma, la retención del pago realizada por **EDENORTE** a **LA CONTRATISTA** como consecuencia de que la factura presentada carezca del NCF válido, no otorgará el derecho a **LA CONTRATISTA** de suspender la prestación de los servicios contratados, en todo o en parte, bajo el entendido de que dicha suspensión de los servicios contratados será considerada como incumplimiento del contrato por parte de **LA CONTRATISTA**, sujeto a todas las penalidades y acciones establecidas en este contrato.

ARTÍCULO SEXTO: CONDICIONES DE PAGO.

6.1 Los servicios contratados en este proceso se facturarán de la forma siguiente:

- a) **LA CONTRATISTA** facturará mensualmente a **EDENORTE**, de acuerdo con los precios de las actividades adjudicadas y realizadas.
- b) Los valores facturados serán validados por **EDENORTE** conforme a las tareas ejecutadas y los precios contratados para cada “Orden de Servicio (Brigada por Producción)” o “Brigadas de Costo Fijo”, es decir, aquellas bajo la modalidad conocida como “Administración”, consistente en la facturación y pago en función del número de días de asistencia, por el costo de cada día o fracciones de día utilizadas, previamente validadas por el Inspector de **EDENORTE**.
- c) Ambas facturaciones deberán estar previamente validadas por **EDENORTE**. El pago se efectuará a **LA CONTRATISTA** dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de recepción de la factura original.

6.2 Si por cualquier circunstancia y por hechos imputables a **LA CONTRATISTA**, no justificados a juicio de **EDENORTE**, la ejecución de los servicios contratados sufre retrasos en cuanto a la fecha establecida para la entrega de los mismos, el pago del importe correspondiente será suspendido, exclusivamente en la actividad retrasada o las actividades retrasadas, hasta tanto **LA CONTRATISTA** cumpla con el alcance de los trabajos descritos, los cuales de no ser regularizados en un plazo de un mes, otorgará el derecho a **EDENORTE** de terminar el Contrato sin ningún tipo de responsabilidad para ella, según lo establece el Artículo 26 del presente Contrato.

6.3 **LA CONTRATISTA** no estará exento de ningún pago de impuestos u obligación fiscal o parafiscal que le sea aplicable, en virtud del presente Contrato y será el único responsable del pago de los mismos.

6.4 **LA CONTRATISTA** no se beneficiará de otros pagos. El pago a ser recibido por **LA CONTRATISTA** previsto en las condiciones del artículo 4 del presente contrato constituye la única remuneración con relación al alcance del mismo. Por tanto, **LA CONTRATISTA** no podrá exigir ningún pago adicional por ningún concepto en relación con las actividades establecidas en este Contrato o en cumplimiento de sus obligaciones.

ARTÍCULO SÉPTIMO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

7.1. LA CONTRATISTA:

7.1.1 Prestar los servicios objeto del presente Contrato conforme a su oferta técnica, las Bases Técnicas y el Pliego de Condiciones del proceso **EDENORTE-CCC-LPN-2026-0022**.

7.1.2 Proveer los mecanismos, equipos, herramientas, materiales y elementos de protección personal necesarios para la correcta prestación de los servicios.

7.1.3 Emplear personal competente, experimentado y debidamente capacitado, en la cantidad y con la estructura operativa y administrativa requerida para cada lote, garantizando los reemplazos por vacaciones, inasistencias o cualquier otra causa.

7.1.4 Obrar con lealtad, buena fe, diligencia, eficiencia y economía, conforme a los principios éticos, normas, procedimientos y estándares de calidad de **EDENORTE**, evitando dilaciones y retrasos.

7.1.5 No vender, ceder, traspasar ni subcontratar los derechos u obligaciones derivados del presente Contrato sin el consentimiento previo y escrito de **EDENORTE**.

7.1.6 Cumplir la legislación y normativa vigente en la República Dominicana, así como obtener y mantener las autorizaciones requeridas para ejecutar los servicios contratados.

7.1.7 Proporcionar a **EDENORTE**, por iniciativa propia o a requerimiento de esta, las informaciones, aclaraciones, certificaciones y documentos relacionados con la ejecución del Contrato y con su personal.

7.1.8 Entregar a **EDENORTE**, a más tardar quince (15) días calendario antes del inicio de la ejecución del lote adjudicado, las certificaciones, contratos y demás documentos relativos a la relación laboral con su personal.

7.1.9 Subsanan oportunamente cualquier deficiencia identificada por **EDENORTE**, con el cuidado y la diligencia debidos y en estricto cumplimiento del Contrato.

7.1.10 Cumplir todas las medidas de seguridad y salud ocupacional, protección ambiental y trabajo seguro exigidas por la legislación, los organismos competentes y **EDENORTE**, incluyendo charlas previas, inspecciones y acciones correctivas.

7.1.11 Designar, por cada lote, un coordinador que sirva de enlace con **EDENORTE**, supervisores y técnicos especializados, así como un especialista en seguridad industrial e higiene aprobado por la Gerencia Técnica Comercial.

7.1.12 Capacitar a su personal conforme al Pliego de Condiciones, con especial atención a los procedimientos de trabajo seguro, calidad, seguridad y medio ambiente de **EDENORTE**.

7.1.13 Dotar a todo su personal, a su costo, de identificación con fotografía, nombre, apellido, número de cédula y empresa a la que pertenece, y exigir su uso obligatorio durante la prestación de los servicios.

7.1.14 Proveer ropa de trabajo y botas de seguridad adecuadas, limpias, ordenadas, en buen estado y con distintivo visible de **LA CONTRATISTA**, sustituyéndolas cada seis (6) meses o antes si presentan deterioro.

7.1.15 Asumir, como único empleador, todas las obligaciones laborales, de seguridad social, fiscales, parafiscales y de formación profesional respecto del personal utilizado, sin que exista vínculo laboral entre dicho personal y **EDENORTE**.

7.1.16 Informar a **EDENORTE** las novedades relativas al personal asignado dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de ocurridas; cuando cese la relación laboral, entregar inmediatamente el finiquito y los soportes correspondientes.

7.1.17 Acatar la solicitud justificada de **EDENORTE** de impedir el acceso, retirar o reemplazar parcial o totalmente a empleados o brigadas, asumiendo **LA CONTRATISTA** las obligaciones laborales correspondientes.

7.1.18 Mantener la continuidad y disponibilidad del servicio, especialmente ante emergencias, y cumplir las orientaciones, disposiciones operativas, fechas, plazos y procedimientos actualizados comunicados por **EDENORTE**.

7.1.19 No ejecutar trabajos que no hayan sido asignados por **EDENORTE**; de detectarse una brigada realizando trabajos no autorizados, proceder a su suspensión inmediata y retiro cuando sea requerido.

7.1.20 Informar inmediatamente cualquier hecho que pueda afectar la ejecución del Contrato, reportar incidentes y situaciones potencialmente peligrosas de forma inmediata, y remitir el informe de accidentes dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes.

7.1.21 Comunicar a **EDENORTE**, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas, cualquier daño o perjuicio ocasionado a clientes, incluidos daños a equipos, artefactos eléctricos, bienes muebles o inmuebles; el incumplimiento será penalizado conforme al Contrato.

7.1.22 Resarcir e indemnizar los daños y pérdidas ocasionados por actos u omisiones propios o de su personal durante la ejecución de los servicios, y reembolsar a **EDENORTE** las sumas pagadas por reclamaciones de clientes dentro de los treinta (30) días calendario de la comunicación correspondiente.

7.1.23 Adoptar todas las medidas necesarias para evitar daños a personas, bienes, instalaciones y propiedades, sin que **EDENORTE** responda por accidentes, pérdidas o daños sufridos por **LA CONTRATISTA** o su personal.

7.1.24 Custodiar, conservar y usar correctamente los materiales y equipos entregados, reponiéndolos a su costo en caso de daño o pérdida.

7.1.25 Dirigir, supervisar y monitorear los trabajos, inspeccionando herramientas, equipos de seguridad, vehículos y procedimientos, y corrigiendo oportunamente cualquier anomalía.

7.1.26 Mantener una conducta de cortesía y tolerancia frente a clientes y terceros, evitando actuaciones hostiles, violentas o intimidatorias.

7.1.27 Gestionar adecuadamente los desechos y residuos generados, cumplir la normativa ambiental y devolver todo material retirado al lugar designado por **EDENORTE**.

7.1.28 Adaptarse a los cambios de procesos, tecnología y procedimientos que implemente **EDENORTE**.

7.1.29 Cuando realice trabajos en la vía pública o en redes aéreas o soterradas, obtener los permisos correspondientes y aplicar las medidas necesarias para no afectar el tránsito, el orden público, las personas ni los bienes del área.

7.1.30 Cumplir los plazos y estándares de calidad aplicables a las Órdenes de Servicio, quedando sujeto a las penalidades previstas en el Contrato cuando el incumplimiento no sea imputable a **EDENORTE**.

7.1.31 Cumplir las demás obligaciones, requerimientos, condiciones, especificaciones, procedimientos y responsabilidades que se encuentren contenidos en las Bases Técnicas del proceso **EDENORTE-CCC-LPN-2026-0022**, aun cuando no hayan

sido reproducidos expresamente en el presente Contrato, por formar dichas Bases Técnicas parte integral y vinculante del mismo.

7.2. POR EDENORTE:

a) Pagar a **LA CONTRATISTA** el monto contratado de conformidad al artículo cuarto del presente Contrato.

ARTÍCULO OCTAVO: PROHIBICIONES A LA CONTRATISTA.

8.1 Con el objeto de evitar situaciones que puedan afectar a **EDENORTE**, su patrimonio, sus clientes, usuarios o la correcta ejecución de los servicios, **LA CONTRATISTA**, sus trabajadores, subcontratistas y demás personal bajo su responsabilidad tendrán prohibido realizar las actividades siguientes:

8.1.1 Ejecutar labores o acciones de las que surja o pueda surgir un conflicto de interés con **EDENORTE**, o que cuestionen la legalidad, transparencia o probidad de sus actuaciones.

8.1.2 Influir en negociaciones o contrataciones de bienes o servicios cuando **LA CONTRATISTA**, sus socios, subcontratistas, empleados, relacionados o allegados tengan algún interés; en tales casos deberá informar la situación por escrito a **EDENORTE**.

8.1.3 Realizar actividades ajenas al objeto de la contratación dentro del área o zona de concesión de **EDENORTE**.

8.1.4 Solicitar o aceptar beneficios en dinero o en especie para facilitar a terceros la prestación de los servicios contratados.

8.1.5 Prestar los servicios contratados a instituciones, hogares o empresas donde labore el cónyuge o una persona unida por lazos de consanguinidad hasta el segundo grado con la máxima autoridad de **LA CONTRATISTA**.

8.1.6 Mantener una situación irregular o ilegal respecto del suministro de energía eléctrica de **LA CONTRATISTA**, sus empleados o subcontratistas.

8.1.7 Realizar maniobras fraudulentas en perjuicio de una entidad del sector eléctrico, sus clientes o usuarios, o incurrir en violaciones a la Ley General de Electricidad Núm. 125-01 y sus normas complementarias.

8.1.8 Incurrir en retrasos o incumplimientos injustificados en la prestación de los servicios contratados.

8.1.9 Inobservar las normas, procedimientos y medidas de seguridad aplicables a los servicios objeto del presente Contrato.

8.1.10 Utilizar el ejercicio de las funciones contratadas para favorecer intereses político-partidistas, pronunciar discursos de esa naturaleza, promover propaganda, solicitar fondos o efectuar aportes en nombre o representación de **EDENORTE**.

8.1.11 Intervenir sin orden expresa en la red eléctrica de **EDENORTE** o en los empalmes de clientes para beneficio propio o de terceros, incluyendo reparaciones, reconexiones, restituciones, cortes de servicio u otras labores al margen de los procedimientos autorizados.

8.1.12 Utilizar oficinas, equipos, herramientas, sistemas, programas, teléfonos, materiales u otros recursos de **EDENORTE** para beneficio propio o de terceros, o con fines distintos de aquellos para los cuales fueron destinados y autorizados.

8.1.13 Utilizar información, bases de datos, planos, informes, estudios u otros antecedentes a los que tenga acceso por razón del servicio para obtener lucro personal o conceder ventajas a terceros con intereses contrapuestos a los de **EDENORTE**.

8.1.14 Emplear la jornada de trabajo en actividades ajenas a las asignadas, atender clientes particulares, comerciar en los lugares de trabajo o realizar asuntos sin relación con las funciones contratadas.

8.1.15 Realizar reprogramaciones de pago de deudas por consumo eléctrico fuera de los procedimientos establecidos por **EDENORTE**.

8.1.16 Desviar trabajos asignados por **EDENORTE** para que sean ejecutados por terceros, por **LA CONTRATISTA** o por sus trabajadores al margen de la asignación correspondiente.

8.1.17 Introducir bebidas alcohólicas en las áreas de trabajo o ingresar o permanecer en ellas bajo sus efectos.

8.1.18 Usar cigarrillos, vapeadores, hookah o dispositivos similares en las áreas de trabajo.

8.1.19 Ausentarse del área de trabajo sin el conocimiento previo del supervisor designado por **EDENORTE**.

8.1.20 Intercambiar personal entre oficinas o cambiar las fichas o asignaciones de las brigadas sin la autorización previa de **EDENORTE**.

8.1.21 Conducir vehículos a velocidades excesivas dentro de las instalaciones o zonas de servicio de **EDENORTE**, o exceder en la vía pública los límites establecidos por la normativa vigente.

8.1.22 Transportar pasajeros en cajas de camionetas o camiones, en vehículos no aptos para personas o sin los elementos de seguridad correspondientes.

8.1.23 Usar líquidos inflamables para labores de limpieza.

8.1.24 Promover o participar en juegos de azar en las áreas de trabajo.

8.1.25 Realizar bromas, juegos de manos, gritos o conductas que puedan distraer, alterar el orden o comprometer la seguridad.

8.1.26 Llevar barba, cabello suelto, anillos, cadenas, aretes u otros accesorios en condiciones incompatibles con el uso de protección respiratoria o con trabajos próximos a maquinaria con partes en movimiento.

8.1.27 Utilizar lentes de contacto o lentes particulares sin la protección de seguridad correspondiente; **LA CONTRATISTA** deberá suministrar anteojos de seguridad aptos para colocarse sobre estos cuando proceda.

8.1.28 Operar, poner en marcha o utilizar equipos pertenecientes a **EDENORTE** sin la debida autorización.

8.1.29 Usar piercings, aretes o accesorios visibles cuando resulten incompatibles con la seguridad, la protección personal o las condiciones de la jornada laboral.

8.1.30 Efectuar excavaciones sin consultar los planos de instalaciones y servicios soterrados o sin la autorización escrita de la autoridad competente.

8.1.31 Permanecer injustificadamente en lugares ajenos al trabajo o ingresar a instalaciones o recintos no relacionados directamente con la tarea asignada.

8.1.32 Dejar materiales, herramientas, equipos, vehículos u otros implementos abandonados u obstruyendo calles, aceras, pasillos o áreas de circulación.

8.1.33 Ubicarse debajo de cargas suspendidas o en zonas expuestas a trabajos en altura sin las medidas de protección correspondientes.

8.1.34 Usar calentadores, estufas u otros equipos similares no autorizados.

8.1.35 Almacenar materiales, combustibles o explosivos sin autorización previa y sin cumplir las medidas de seguridad aplicables.

8.1.36 Negarse injustificadamente a realizar los servicios establecidos en el Pliego de Condiciones, las Bases Técnicas o las instrucciones válidamente emitidas por **EDENORTE**.

8.1.37 Incurrir en cualesquiera otras conductas, actuaciones o prácticas prohibidas en las Bases Técnicas del proceso **EDENORTE-CCC-LPN-2026-0022**, aun cuando no hayan sido reproducidas expresamente en el presente Contrato, por formar dichas Bases Técnicas parte integral y vinculante del mismo.

ARTÍCULO NOVENO: COMPROBACIONES TÉCNICAS, CONTROL DE CALIDAD Y MEDIDAS DE SEGURIDAD.

9.1 LA ENTIDAD CONTRATANTE podrá inspeccionar en todo momento a su sola discreción y a través del inspector designado, la prestación de los servicios desempeñados por **LA CONTRATISTA**, y subcontratistas. De manera enunciativa, los medios de inspección que podrá realizar **LA ENTIDAD CONTRATANTE** serán los siguientes:

- a) Visitas de inspección y control en las zonas donde operan las brigadas de **LA CONTRATISTA**.
- b) Consultas de seguimiento y encuestas a los clientes y usuarios respecto de la prestación de los servicios de **LA CONTRATISTA**.
- c) Verificaciones aleatorias de la ejecución de las órdenes de servicios.

9.2 Para la inspección de la prestación de los servicios de **LA CONTRATISTA** sus empleados y subcontratistas, se tomarán en cuenta los siguientes aspectos:

- a) Calidad técnica y cumplimiento de los plazos para la ejecución de los trabajos asignados.
- b) Niveles de comportamiento y conducta de los empleados y subcontratistas de **LA CONTRATISTA**.
- c) Nivel de efectividad de la supervisión llevada a cabo por **LA CONTRATISTA**.
- d) Efectividad de la protección y medidas de seguridad del personal que integra las brigadas.
- e) Prevención de accidentes y protección de la ciudadanía en las zonas de operación de las brigadas.
- f) Cumplimiento de las normas de prevención de riesgos.
- g) Cumplimiento de las normas medioambientales.
- h) Cumplimiento de las normas y procedimientos establecidos por **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, para la prestación técnica del servicio.

- i) Correcta identificación de las brigadas.

9.3 LA ENTIDAD CONTRATANTE se reserva el derecho del control de calidad de los servicios y de las comprobaciones técnicas, sin que esto exonere de toda responsabilidad a **LA CONTRATISTA**, quien deberá mantener su propio programa de control de calidad basado en las normas y especificaciones de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, conforme a los anexos relativos a la Normativa de Seguridad, Normas Técnicas y Control de Calidad de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.

9.4 LA CONTRATISTA deberá aplicar un Sistema de Gestión de Seguridad y una Política de Seguridad e Higiene en la realización de los trabajos contratados por **LA ENTIDAD CONTRATANTE**; por lo que **LA CONTRATISTA** se compromete y obliga a observar, supervisar y controlar a su personal, verificando que estos cumplan con todas las normas de seguridad indispensables para evitar accidentes de trabajo. En ese sentido, **LA CONTRATISTA** asume la total responsabilidad ante cualquier accidente de trabajo que sufra cualquiera de su personal, conforme se expuso en el Artículo precedente.

9.5 Los Equipos de Protección Individual, Colectivo (EPI y EPC) y las Herramientas de trabajo con tensión y sin tensión a utilizar por **LA CONTRATISTA** deben de cumplir con las disposiciones del Departamento Seguridad e Higiene de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, a los mismos se les tendrá que realizar prueba de funcionalidad cada seis meses, notificando a la inspección de **LA ENTIDAD CONTRATANTE** los resultados de la misma y tomando las acciones correctivas según aplique. Estos equipos deben contener un sello que valide su cumplimiento con las normas y especificaciones requeridas y la fecha de ejecución de la última prueba de funcionalidad.

9.6 LA CONTRATISTA tomará todas las previsiones necesarias para la protección y seguridad de las personas que se encuentran en áreas adyacentes a los lugares donde prestará los servicios contratados, debiendo cumplir con todas las estipulaciones previstas en las leyes o disposiciones nacionales o municipales vigentes, para evitar accidentes o lesiones a las personas que se encuentran en el lugar de la provisión de los servicios contratados. Iguales medidas y previsiones deberán tomarse a los fines de que la ejecución del presente contrato no violente, interrumpa, moleste, disturbe u obstaculice en forma alguna el tráfico y/o el público en general.

9.7 LA CONTRATISTA hará observar a su personal el cumplimiento de las normas de seguridad indispensables para evitar incidentes y accidentes de trabajo, apegándose a lo establecido en sus propias normativas y dando cumplimiento a las Instrucciones de Seguridad para Empresas Contratistas que **LA ENTIDAD CONTRATANTE** entrega a cada uno de éstos que inicien una relación contractual.

9.8 LA CONTRATISTA debe de capacitar a su personal dando constancia de certificación de las capacitaciones impartidas, y mantener un Especialista en Prevención de Riesgos y Seguridad Industrial para orientar a todos los integrantes, sobre Trabajo Seguro, Normas, Procedimientos y uso correcto de equipos de seguridad industrial. Este Especialista deberá desarrollar un Programa de Prevención de Riesgos, el cual identifique los riesgos inherentes al servicio, e impartir charlas a todo el personal de **LA CONTRATISTA**, en las cuales se indique de los riesgos asociados y los métodos de control de riesgos recomendados. El programa debe considerar a lo menos los siguientes puntos:

- a) Normas de Prevención de Riesgo de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.
- b) Normas de Prevención de Riesgo de **LA CONTRATISTA**.
- c) Identificación de los riesgos potenciales a los que el trabajador está expuesto.
- d) Normas de Seguridad de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.
- e) Plan de análisis y de acciones de protección de riesgos.
- f) Uso de elementos de protección personal y colectivos.

- g) Uso seguro de herramientas y equipos.
- h) Manual de primeros auxilios.
- i) Charla diaria de cinco (5) minutos sobre prevención, durante el reparto de actividades o trabajos.
- j) Frecuencia de charlas de prevención de riesgos. Mínimo una (1) cada semana.

9.9 Los implementos, herramientas, útiles y equipos de seguridad a ser utilizados en virtud del presente contrato y sus anexos, estarán sujetos a inspección por parte de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.

9.10 LA CONTRATISTA asume la completa y exclusiva responsabilidad de los accidentes que le sean imputables, que puedan producirse durante el desarrollo de los trabajos objeto de este contrato, comprendiendo dicha responsabilidad, todo accidente que pueda experimentar cualquier persona al servicio de **LA CONTRATISTA** o que de algún modo tome parte en la ejecución del mismo, cualquiera que sea la prestación o servicio que realice dicha persona.

9.11 LA CONTRATISTA será responsable y mantendrá a **LA ENTIDAD CONTRATANTE** libre e indemne sin reserva alguna, de toda reclamación o demandas por daños y perjuicios provocados a terceros o a sus propiedades que surjan de los actos u omisiones de **LA CONTRATISTA**, de cualquier subcontratista contratado por éste o sus respectivos agentes o empleados.

9.12 LA CONTRATISTA se compromete a suministrar a **LA ENTIDAD CONTRATANTE** un informe de los accidentes ocurridos durante la prestación de los servicios contratados, dentro de las siguientes veinticuatro (24) horas desde el momento de ocurrido el incidente de que se trate.

9.13 LA ENTIDAD CONTRATANTE ejecutará periódicamente, en el momento que lo entienda pertinente, auditorías al programa de seguridad de **LA CONTRATISTA**, con el fin de generar un reporte de conformidad o no-conformidad con las normas de seguridad de **LA ENTIDAD CONTRATANTE** y las disposiciones legales en materia de seguridad vigentes a la fecha.

ARTÍCULO DÉCIMO: EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO.

10.1. LA CONTRATISTA reconoce y acepta que los servicios prestados serán evaluados mensualmente por **EDENORTE**, mediante las inspecciones de calidad realizadas por la Gerencia Técnica Comercial en los Centros Técnicos Comerciales. Asimismo, **EDENORTE** realizará una evaluación global del servicio cada seis (6) meses, conforme a las pautas establecidas en el Pliego de Condiciones y a los instrumentos de evaluación que serán entregados a **LA CONTRATISTA**.

10.1.1. EDENORTE designará las personas responsables de evaluar la gestión y los trabajos realizados por **LA CONTRATISTA** en los períodos indicados. Para cada evaluación se completará una Planilla de Evaluación, en la que se valorarán su comportamiento y los demás aspectos previstos en este artículo.

10.2. Sistema de Evaluación. El sistema se basará en la evaluación del grado de cumplimiento observado durante el desarrollo de las actividades y la prestación de los servicios contratados, con el propósito de obtener una Evaluación del Desempeño Global del Contrato conforme a lo establecido en el Pliego de Condiciones.

Los aspectos evaluados tendrán igual peso para completar el cien por ciento (100 %) de la calificación. Cada aspecto podrá subdividirse y ponderarse de acuerdo con los elementos esenciales para el adecuado desarrollo de las actividades operativas.

10.2.1. Aspectos Administrativos y Operativos. En el aspecto administrativo se evaluará el cumplimiento en la presentación de estados de pago y documentación, así como la disponibilidad de los recursos motorizados, humanos y demás medios

requeridos para la ejecución de las tareas. En el aspecto operativo se evaluará el cumplimiento de los estándares de calidad de los trabajos, la calidad de la Dirección Técnica de **LA CONTRATISTA**, la idoneidad del personal asignado, el cumplimiento de los plazos y la observancia de los procedimientos y normas técnicas establecidos en el Pliego de Condiciones.

10.2.2. Aspectos Laborales y de Prevención de Riesgos. Se evaluará el grado de cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social respecto del personal de **LA CONTRATISTA**, así como la observancia de las normas de seguridad y prevención de riesgos.

10.3. Evaluación Final. El resultado de la evaluación final permitirá actualizar la base de datos de evaluación de proveedores, identificar y reforzar los aspectos que presenten debilidades para mejorar el nivel de desempeño y aportar antecedentes para la terminación del Contrato cuando corresponda.

La puntuación obtenida por **LA CONTRATISTA** durante la prestación de los servicios se calificará conforme a la siguiente escala:

PUNTUACIÓN DE LA EVALUACIÓN	EVALUACIÓN DEL PROVEEDOR
90-100	MUY BUENA
80-89	BUENA
70-79	ACEPTABLE
45-69	MALA
0-44	MUY MALA

10.3.1. Se considerará aceptable toda Evaluación del Desempeño Global del Contrato que sea igual o superior a setenta (70) puntos.

10.3.2. La obtención de dos (2) Evaluaciones del Desempeño Global del Contrato consecutivas o tres (3) alternadas con una puntuación inferior a setenta (70) puntos, o de una (1) evaluación inferior a cuarenta y cinco (45) puntos en cualquiera de los aspectos medidos, facultará a **EDENORTE** a terminar el Contrato por causa imputable a **LA CONTRATISTA**.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: RECURSOS.

11.1 LA CONTRATISTA tendrá a su alcance los vehículos, recursos humanos, herramientas y equipos necesarios para la ejecución de los servicios contratados, con el fin de cumplir con los requisitos de calidad y seguridad de los mismos, así como la tecnología necesaria para la más adecuada prestación de los servicios. Si **LA CONTRATISTA** no cumple con el suministro de los vehículos, herramientas y equipos, en la fecha indicada por causas imputables al mismo, **LA ENTIDAD CONTRATANTE** podrá terminar el presente Contrato sin ninguna responsabilidad y trámite para la misma, y proceder en consecuencia a ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento.

PÁRRAFO I: Todos los vehículos, herramientas y equipos necesarios para la ejecución de los servicios contratados deberán cumplir a cabalidad, las condiciones que se previeron para los mismos, en los Pliegos de Condiciones Específicas y en la oferta presentada por **LA CONTRATISTA** seleccionada como adjudicataria.

11.2 LA CONTRATISTA se compromete y obliga a obtener los materiales para llevar a cabo el servicio de manera eficiente, a cuyos fines **LA CONTRATISTA** deberá cumplir con el siguiente procedimiento:

a. **LA CONTRATISTA** deberá presentar una lista de la nómina de personas autorizadas para retirar reserva, conduce o requisiciones de materiales con la copia de la Cédula de Identidad de cada uno de sus empleados y sus firmas certificadas;

b. **LA CONTRATISTA** será responsable del almacenamiento y custodia de los materiales a su cargo desde el almacén de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, hasta la devolución del material excedente y de establecer un sistema de control automatizado de la recepción, uso y devolución de los materiales entregados.

c. **LA CONTRATISTA** deberá suministrar todos los vehículos, (licencias, matrículas, seguros, placas, revistas, etc.) que utilizará para la ejecución de los servicios contratados, los cuales deberán estar rotulados, conforme los requerimientos de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, establecidos en el Pliego de Condiciones Específicas anexo al presente Contrato.

d. Los vehículos que aporte **LA CONTRATISTA** para la realización de los servicios contratados, deberán estar provistos por un sistema de comunicación y de rastreo satelital (GPS).

11.3 LA CONTRATISTA se compromete a proveer a **LA ENTIDAD CONTRATANTE** los accesos necesarios para el monitoreo de los vehículos de **LA CONTRATISTA**.

11.4 LA CONTRATISTA se obliga a proveerse de todos los materiales, herramientas, equipos y transporte que cuenten con las especificaciones técnicas establecidas en el Pliego de Condiciones Específicas.

11.5 LA CONTRATISTA se compromete a que los vehículos asignados a realizar las actividades objeto del presente contrato cumplirán con los requerimientos establecidos en las Bases Técnicas de los Pliegos de Condiciones Específicas del Proceso, se mantendrán en perfecto estado, correcto funcionamiento y mantenimiento y de acuerdo con las normas legales vigentes, liberando de toda responsabilidad a **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, comprometiéndose a sustituirlos de inmediato ante la eventualidad de su deterioro o inmovilización. **LA ENTIDAD CONTRATANTE** le proporcionará el diseño del logo que deben llevar dichos vehículos para su identificación.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: DURACIÓN.

12.1 LAS PARTES acuerdan que el presente contrato tendrá una duración de tres (3) años, a partir de la fecha de inicio de ejecución del mismo, la cual será el día _____ (_____) del mes de _____ del año dos mil veintisiete (2027).

12.2 LA CONTRATISTA se compromete y obliga a dar constancia a **EDENORTE** del pago de las prestaciones laborales de los empleados que **LA CONTRATISTA** utilice para la ejecución de los trabajos contratados, con un plazo mínimo de diez (10) días antes del término del presente Contrato. Hasta tanto, **LA CONTRATISTA** no demuestre haber pagado a sus empleados las prestaciones laborales y demás derechos que le correspondan, **EDENORTE** podrá retener el pago de cualquier suma adeudada, por concepto de los servicios prestados por **LA CONTRATISTA** en virtud del presente Contrato.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: EQUILIBRIO ECONÓMICO

EDENORTE adoptará todas las medidas necesarias para mantener las condiciones técnicas, económicas y financieras del contrato durante su ejecución de conformidad con el artículo 150 de la Ley núm. 47-25. En el evento de que estas condiciones no se mantengan, puede dar paso a una ruptura del equilibrio económico y financiero del contrato, que afecte al contratista o a la institución, siempre que se origine por razones no imputables a la parte que reclama la afectación y que no tenía la obligación de soportar.

La afectación puede dar paso al derecho tanto al contratista como a **EDENORTE**, a procurar el restablecimiento del equilibrio económico y financiero del contrato con sus correspondientes ajustes. No obstante, el hecho de que una de las

causas que provocan la ruptura del equilibrio económico se materialice, no significa que, automáticamente, se ha podido comprobar el daño económico para quien lo invoque.

En ese sentido, para el restablecimiento del equilibrio económico y financiero del contrato, quien lo invoque deberá demostrarlo y solicitarlo, conforme a los criterios y el procedimiento previsto en el artículo 142 numeral 2) y en el párrafo I y II de dicho artículo, de la Ley núm. 47-25 sobre Contrataciones Públicas.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO.

14.1 Ni **EDENORTE** ni **LA CONTRATISTA** serán responsables de cualquier incumplimiento de El Contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

14.2 Para los efectos del presente Contrato, Fuerza Mayor significa cualquier evento o situación que escapen al control de una parte, imprevisible e inevitable, y sin que esté envuelta su negligencia o falta, como son, a manera enunciativa pero no limitativa, actos de autoridades gubernamentales o militares, regulaciones o requerimientos gubernamentales, epidemias, guerras, actos de terroristas, huelgas, fuegos, explosiones, temblores de tierra, accidentes, catástrofes, inundaciones y otras perturbaciones ambientales mayores, condiciones severas e inusuales del tiempo.

Caso Fortuito significa aquel acontecimiento que no ha podido preverse, o que previsto no ha podido evitarse, por ser extraño a la voluntad de las personas.

Las causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito especificadas anteriormente no incluyen:

- a) Cualquier evento causado por negligencia o acción intencional de una parte.
- b) Cualquier evento que una de las partes pudo haber tomado en cuenta al momento de la firma o de la ejecución de este Contrato para evitar incumplimiento de sus obligaciones.
- c) Insuficiencia de recursos o fallas en el cumplimiento de cualquier pago bajo este Contrato.

14.3 La falla de una parte involucrada en el presente Contrato, que le impida cumplir cualquiera de sus obligaciones, no será considerada como incumplimiento, siempre y cuando éste surja de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito y la parte afectada haya tomado todas las precauciones razonables, con el debido esmero y cuidado, siempre con el objetivo de cumplir con los términos y condiciones establecidos en este Contrato.

Si por una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, **LA CONTRATISTA** no concluye sus labores en el plazo establecido, **EDENORTE** extenderá el Contrato por un tiempo igual al período en el cual **LA CONTRATISTA** no pudo cumplir, debido únicamente a esta causa.

LA CONTRATISTA tendrá derecho al pago o los pagos establecidos en el presente Contrato durante el período de incumplimiento como resultado de una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. Igualmente tendrá derecho al reembolso de cualquier gasto adicional directamente relacionado con las obligaciones resultantes del Contrato en el que incurra durante el período de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

Si **LA CONTRATISTA** dejara de presentar tal reclamación o de dar el aviso requerido dentro del período especificado, se considerará como que ha renunciado a su derecho en relación a la ocurrencia de la Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

14.4 LAS PARTES acuerdan las medidas a tomar en caso de que se dé un evento de caso fortuito o fuerza mayor:

- a) La parte afectada por un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberá tomar las medidas razonables para suprimir la inhabilidad de la otra Parte en cumplir con sus obligaciones.
- b) La parte afectada por un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberá notificar, en un plazo no mayor de veinticuatro (24) horas y por escrito a la otra parte la ocurrencia del evento, indicando su naturaleza y causa; de igual manera deberá notificar por escrito a la otra parte la restauración de las condiciones normales tan pronto se resuelva la situación de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.
- c) Las partes adoptarán todas las medidas posibles para reducir las consecuencias adversas de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: NO TRASPASO DE LAS OBLIGACIONES.

15.1 Se entiende que el presente contrato es *intuitu personae*, es decir, que **LA CONTRATISTA**, no podrá traspasar, ceder o delegar los derechos, obligaciones, intereses o participación del presente contrato, ni en todo ni en parte a ninguna persona física o moral, salvo que así sea expresamente convenido entre **LAS PARTES**.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: AUSENCIA DE EXCLUSIVIDAD.

16.1 Es entendido y aceptado por **LAS PARTES** que el presente contrato no tiene carácter de exclusividad, por lo que **LAS PARTES** podrán realizar contrato de esta misma naturaleza, con otras personas físicas o morales, de conformidad con sus mejores intereses.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: NATURALEZA DEL CONTRATO.

17.1 El presente contrato no será considerado como la creación de una empresa conjunta, sociedad de participación o de hecho, conjunto económico o como ninguna otra modalidad de relación legal diferente a la establecida de manera expresa en el objeto del mismo. Por la firma de este contrato no se inferirá que ninguna de **LAS PARTES** es representante de la otra más allá de lo expresamente autorizado por este contrato ni otorga el derecho a una de **LAS PARTES** a comprometer a la otra ni de incurrir en deudas u obligaciones en nombre de la otra.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: MODIFICACIONES AL CONTRATO.

18.1 Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por acuerdo mutuo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por **EDENORTE**.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: NO RELACIÓN LABORAL.

19.1 LA CONTRATISTA reconoce y acepta que su personal no tiene ningún vínculo laboral con **LA ENTIDAD CONTRATANTE** y que sus relaciones se limitan a los fines del presente Contrato. Por consiguiente, **LA CONTRATISTA** declara que este Contrato no genera ni establece ninguna relación de subordinación laboral con **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, conforme a lo establecido en el Código de Trabajo de la República Dominicana.

19.2 LAS PARTES reconocen y aceptan que el presente Contrato no crea un vínculo de subordinación o dependencia entre ellas, sus empleados, representantes, asesores, etc., calificado como relación de comitencia o mandato, ni se puede interpretar como una fuente generadora de un vínculo societario o de responsabilidad solidaria; por tanto, cada parte

asume plenamente todas las responsabilidades del tipo que sea, derivadas de sus atribuciones legales y las acciones asumidas mediante presente contrato, incluyendo pero no limitado a responsabilidades de tipo laboral, civil, contractual, cuasi delictual o delictual.

19.3 Todo el personal que **LA CONTRATISTA** utilice para la prestación de los servicios contratados, será de su exclusiva responsabilidad. En ningún caso **LA CONTRATISTA** se presentará o permitirá que alguno de sus trabajadores se presente como empleado de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, y en tal sentido, se obliga a responder frente a cualquier reclamación que, como consecuencia de la prestación de los servicios contratados, presente cualquier persona que haya laborado bajo la dirección de **LA CONTRATISTA** o cualquier tercero como consecuencia de los mismos. **LA CONTRATISTA** y ninguno de sus trabajadores o agentes se beneficiarán ni podrán ser sujetos de beneficiarse de los incentivos laborales provistos por **LA ENTIDAD CONTRATANTE** para sus propios empleados, por lo que no podrá realizar ningún tipo de reclamación judicial en este sentido.

ARTÍCULO VIGÉSIMO: GARANTÍAS.

20.1 Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato. **LA CONTRATISTA** Para garantizar el fiel cumplimiento del presente Contrato, **LA CONTRATISTA** hace formal entrega de una Garantía Bancaria o Póliza de Seguro emitidas por una entidad de intermediación financiera de alta calificación en el mercado local, con las condiciones de ser incondicionales, irrevocables y renovables, a favor de **EDENORTE**, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 205, 206, 207 Y 208 del Reglamento de Aplicación aprobado mediante Decreto no. 52-26, por un valor de _____, equivalente al uno/cuatro por ciento (1%) del monto adjudicado

PARRAFO I. Dicha garantía responderá de los daños y perjuicios que se produzcan a **EDENORTE** en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la realización de la garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente procedan.

20.2 Garantía por Daños Ocasionados por LA CONTRATISTA a Terceros y a la Propiedad Privada.

LA CONTRATISTA, como condición sine qua non, previo a la entrada en vigor del Servicio, en un plazo no mayor a diez (10) días laborables, contados a partir de la suscripción del Contrato entre Las Partes, deberá adquirir a su propio costo los seguros descritos más adelante y conservarlos vigentes, mientras se ejecute el Servicio y opere el Contrato, bajo formato de Garantía Bancaria o Póliza de Fianza, incondicional, renovable e irrevocable, emitida de una entidad de intermediación financiera o aseguradora, respectivamente, establecida en el territorio nacional y autorizada a operar por la por la Superintendencia de Bancos (SIB) o la Superintendencia de Seguros (SIS); deberá entregar a **EDENORTE**, el original de la Garantía Bancaria o Póliza de Fianza contratada.

La contratación de estos seguros implica que, el Contratista se compromete a resolver de forma inmediata cualquier reclamo, demanda o acción formulada por persona alguna, como consecuencia del Servicio ejecutado por él, debiendo indemnizar y cubrir el reclamo, sin cargo alguno o responsabilidad para **EDENORTE**, excluyéndola en ese sentido, de cualquier pago que resulte de la reclamación, demanda, acción, etc.

A continuación, los seguros requeridos durante la ejecución del Servicio:

- a) Seguro de responsabilidad civil contra daños a la propiedad privada
- b) Seguro de responsabilidad civil contra daños a terceros, incluyendo lesiones corporales y muerte
- c) Seguros contra robos o pérdidas a la propiedad privada
- d) Seguros contra daños al medio ambiente

- e) Todos aquellos seguros que sean necesarios para la seguridad del personal del Contratista y de EDENORTE, para la prestación de los servicios contratados.

Estos seguros, deberán cubrir todos los daños ocasionados por el personal del Contratista, durante la ejecución del Servicios, por acción u omisión en el desempeño de las labores contratadas, sin importar la naturaleza o la causa de estos, con un límite mínimo de **Cinco Millones de Pesos Dominicanos con 00/100 Centavos (RD\$5,000,000.00)**, por incidente, y una vigencia de tres (3) años, contados a partir de su constitución.

Es preciso indicar, que el alcance de la Responsabilidad Civil del Contratista está sujeto, pero no limitado a la contratación de los seguros antes mencionados, las cuales deben por endoso especial extenderse a "cubrir cualquier bien indistintamente su tipo o condición, así como también, dinero, valores y otras propiedades de la empresa, sus representantes o empleados, propiedades de terceros consignadas o entregadas a **EDENORTE** o que se encuentren bajo su cuidado, custodia y control".

De no presentar los seguros requeridos, se dará lugar a la terminación del Contrato de manera unilateral por parte de **EDENORTE**, renunciando el Contratista de manera absoluta, irrevocable y sin reservas, a cualquier reclamo que pudiera interponer en contra de la institución, en ocasión de la terminación del Contrato, en virtud de esta cláusula.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: SEGUROS.

21.1 Los seguros por accidentes de trabajo correspondientes al personal que efectúe los trabajos estarán exclusivamente a cargo de **LA CONTRATISTA**, sin costo alguno para **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.

21.2 El costo de todos los seguros que **LA CONTRATISTA** deba tomar como consecuencia del cumplimiento del presente Contrato, estarán incluidos dentro de los precios ofertados, no correspondiendo a **LA ENTIDAD CONTRATANTE** pago adicional alguno. En consecuencia, **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, figurará en todos los casos como co-asegurado y no será responsable de los daños a bienes o persona cualquiera sea la naturaleza de tales causas u ocasiones en que aquellos o éstos acontezcan.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: LÍMITES DE RESPONSABILIDAD.

22.1 LA ENTIDAD CONTRATANTE no será responsable por ningún daño o perjuicio ocasionados por **LA CONTRATISTA**, su personal, subcontratistas o agentes, al momento de realizar los servicios contratados, por lo que queda entendido entre **LAS PARTES** que la obligación de reparar dichos daños será de la exclusiva responsabilidad de **LA CONTRATISTA**.

22.2 En caso de errores, negligencia, tardanza u omisión de una orden de servicio, así como de violación al procedimiento que establece el no corte al usuario que presenta su recibo de pago al día, se determinará la responsabilidad: En caso de que el corte fuere responsabilidad de **LA CONTRATISTA**, éste se obliga a responder frente al cliente por las consecuencias jurídicas que se desprendan de su falta, negligencia, inobservancia o dolo.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: RESPONSABILIDAD E INDEMNIZACIÓN.

23.1 Queda entendido entre **LAS PARTES** que en caso de reclamación o demanda derivada de la prestación de los servicios de este Contrato, los gastos, costas y honorarios que resulten de dicha reclamación o demanda o de condenación judicial, son de la responsabilidad exclusiva de **LA CONTRATISTA**. No obstante, este último se obliga a comunicar a **LA ENTIDAD CONTRATANTE** inmediatamente tenga conocimiento de la interposición de una demanda o reclamación de cualquier

naturaleza, a los fines únicos de poner en conocimiento de **LA ENTIDAD CONTRATANTE** tales acciones, sin que ello implique responsabilidad alguna para **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.

23.2 LA ENTIDAD CONTRATANTE no será responsable por los daños y perjuicios ocasionados por **LA CONTRATISTA**, su personal, subcontratistas o dependientes, al momento de prestar los servicios contratados, por lo que queda entendido entre **LAS PARTES** que la obligación de reparar dichos daños será de la exclusiva responsabilidad de **LA CONTRATISTA**, aún en aquellos casos que fueran reclamados después de finalizado el presente contrato, con motivo de acciones u omisiones ocurridas en ejecución de este contrato.

23.3 LA CONTRATISTA mantendrá en todo momento libre e indemne a **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, y a sus funcionarios, directores y empleados contra toda demanda, litigio, controversia, reclamación, daños, pérdidas directas e indirectas, sentencias, costos y gastos (incluyendo honorarios de abogados y representación legal) o acción de cualquier naturaleza incurrida por **LA CONTRATISTA** que surja como consecuencia o no de la ejecución de los servicios objeto del presente Contrato, incluyendo cualquier perjuicio que **LA CONTRATISTA** pueda causarle, de manera negligente, intencional o no, por omisión, a terceros o al personal de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.

PÁRRAFO: LA CONTRATISTA se compromete a reembolsar a **LA ENTIDAD CONTRATANTE** cualquier suma de dinero a cuyo pago sea ésta condenada como resultado de estas u otras acciones.

23.4 En ningún caso **LA CONTRATISTA** se presentará o permitirá que alguno de sus trabajadores se identifique como empleado de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, y en tal sentido, se obliga a responder frente a cualquier reclamación que, como consecuencia de la ejecución de éstos trabajos presente cualquier persona que haya laborado bajo su dirección o cualquier tercero como consecuencia de los mismos.

23.5 Si durante la ejecución del servicio **LA CONTRATISTA** ocasiona daños a equipos, artefactos eléctricos, bienes muebles e inmuebles a los clientes de **EDENORTE**, **LA CONTRATISTA** deberá asumir el pago total por los daños ocasionados. Debiendo, **LA CONTRATISTA** efectuar dicho pago en un plazo no mayor a 30 días calendarios, a partir del conocimiento del hecho. Salvo que una decisión judicial o administrativa establezca otro plazo.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: PENALIDADES

LA CONTRATISTA reconoce y acepta que su incumplimiento o retrasos en la prestación de los servicios contratados, por causas no imputables a **EDENORTE**, generará penalidades, teniendo en cuenta que son acumulativas y pueden provenir de diversas inspecciones realizadas por **EDENORTE** a los servicios prestados por el Proveedor.

Las penalidades serán levantadas por el Encargado del Centro Técnico correspondiente y aplica por el Encargado del servicio Técnico del Sector que corresponde al Lote de **LA CONTRATISTA** penalizado, quien emitirá un informe mensual estableciendo los incumplimientos y el monto de la penalidad según corresponda.

Ante la presentación de la factura del mes, el proveedor deberá emitir una factura correspondiente al total de días, horas laboradas o cantidad de O/S, según tipo de brigadas, y otra en la cual se especifica el descuento a aplicar con el monto total de la/s penalidad/es aplicada/s en dicho mes, el monto a descontar debe ser validado por el Encargado de Servicio Técnico Sector, posterior a la emisión del informe contentivo de los incumplimientos comunicados al proveedor por parte de **EDENORTE**. Una vez verificadas ambas facturas por el Encargado de Servicio Técnico Sector este procederá a firmarlas para la continuación del proceso.

En caso de que **LA CONTRATISTA** tenga algún aspecto que destacar respecto a dicho informe, deberá comunicarlo a

EDENORTE en un plazo de 3 días calendarios a partir de la recepción del mismo.

En ningún caso la aplicación de penalidades será excluyentes de acciones legales que EDENORTE pueda interponer, acorde a las regulaciones aplicables a los procesos de compras y contrataciones públicas.

En caso de ser necesario y se requiera anular, actualizar, modificar, agregar o editar alguna penalización, es responsabilidad del Gerente Comercial Sector y/o Director Comercial autorizar a la Gerencia Técnica Comercial realizar lo solicitado en el sistema de las penalizaciones.

A continuación, se describen las penalizaciones y deducciones a aplicar:

Incumplimiento de las normas de seguridad
1ra Falta: LA ENTIDAD CONTRATANTE elevará a LA CONTRATISTA un desvío de seguridad (documento escrito que certifica la detención de un acto o condición inseguridad en el trabajo).
2da Falta: LA ENTIDAD CONTRATANTE elevará a LA CONTRATISTA una amonestación por escrito de la falta incurrida, e implementar lo indicado por prevención de riesgos para subsanar en adelante. Multa de RD\$24,000.00 al PROVEEDOR por cada caso detectado.
3ra Falta: LA ENTIDAD CONTRATANTE elevará a LA CONTRATISTA una solicitud de cancelación de labores de la brigada que ha cometido el incumplimiento con EDENORTE. Multa de RD\$48,000.00 al PROVEEDOR por cada caso detectado.
4ta. Falta: LA ENTIDAD CONTRATANTE elevará a LA CONTRATISTA un desvío de seguridad y aplicará una sanción económica correspondiente a la deducción del 15% de la facturación del mes del lote de todas las brigadas de producción y costo fijo.
5ta Falta: LA ENTIDAD CONTRATANTE elevará a LA CONTRATISTA un desvío de seguridad y aplicará una sanción económica correspondiente a la deducción del 25% de la facturación del mes del lote de todas las brigadas de producción y costo fijo.
Incumplimientos en los valores éticos y morales
LA ENTIDAD CONTRATANTE podrá requerir al PROVEEDOR la cancelación total o parcial de la brigada que haya incurrido en estos incumplimientos. Multa de RD\$48,000.00 al PROVEEDOR.
Incumplimiento de la Ley General sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales
LA ENTIDAD CONTRATANTE podrá transferir al PROVEEDOR cualquier sanción de la cual ella sea pasible por incumplimiento o violación de la Ley General sobre el Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente de la República Dominicana y realizar cualquier acción legal establecida en dicha ley.
Sanciones por incumplimiento de hora de inicio de jornada
Cuando la tardanza de entrada a su labor sea mayor o igual a 10 minutos, se aplicará sanción económica equivalente a RD\$800.00 por cada incumpliendo en el mes en curso, aplicable de manera individual a cada técnico que componen la brigada.

Cuando el desvío diario de entrada a su labor sea por encima de 30 minutos de la hora de entrada se aplicará sanción económica equivalente al precio por hora por brigada por cada 10 minutos, lo cual aplica para las brigadas de costo fijo y brigadas de producción. El costo por hora será el calculado de las brigadas de costo fijo cual sea el tipo. Si en ese lote no existe una brigada de costo fijo de igual tipo, se tomará el monto mayor del mismo tipo de brigada de los demás lotes de este pliego. Aplicable de manera individual a cada técnico que componen la brigada.
Sanción por retraso al facturar
LA CONTRATISTA debe facturar los trabajos ejecutados dentro de los diez (10) días laborables siguientes al final del mes; en caso de que se excedan eso diez (10) días laborables, se descontará a LA CONTRATISTA un 2% de la facturación correspondiente.
Reportar O/S como realizada en el terreno y comprobarse que no es cierto
Descuento en la facturación de los trabajos realizados por dicha brigada en ese mes a la fecha de ejecutada la OS en cuestión, y solicitud de LA ENTIDAD CONTRATANTE a LA CONTRATISTA la cancelación total o parcial de la brigada que haya incurrido en estos incumplimientos. Multa de RD\$40,000.00 al PROVEEDOR por cada caso detectado. Si se detecta más de una OS no ejecutada se tomará la fecha mayor (más alta) de los trabajos en cuestión para el descuento de la facturación.
No ejecución de la totalidad de las O/S en los plazos establecidos
Descuento del equivalente del pago de un día de trabajo de la brigada por cada OS no ejecutada en el plazo establecido, lo cual aplica para las brigadas de costo fijo y brigadas de producción. El costo por día será el calculado en base a las brigadas de costo fijo cual sea el tipo. Si en ese lote no existe una brigada de costo fijo de igual tipo, se tomará el monto mayor del mismo tipo de brigada de los demás lotes de este pliego.
Realizar trabajo sin uniforme y/o identificación (Carnet) o utilizarlo en mal estado (roto, desgastado, sucio, entre otros)
En caso de identificar un técnico sin su uniforme y/o identificación (carnet) o en mal estado; EDENORTE procederá a realizar un llamado de atención por escrito al proveedor a fin de que proceda a corregir la situación identificada dentro de un plazo de tres (3) días laborables.
Transcurridos los tres (3) días laborables previamente indicados, Multa de RD\$10,000.00 pesos a LA CONTRATISTA en caso de identificar un técnico sin su uniforme y/o identificación (carnet) o en mal estado, con un tiempo de 15 días laborables para corregir la situación.
Multa de RD\$15,000.00 pesos a LA CONTRATISTA en caso de identificar un técnico con 15 días laborables o más sin su uniforme y/o identificación (carnet) o en mal estado
Multa de RD\$20,000.00 pesos a LA CONTRATISTA en caso de identificar un técnico con 25 días laborables o más sin su uniforme y/o identificación (carnet) o en mal estado.
Realizar trabajos sin la calidad exigida y contrarios a las normas
LA ENTIDAD CONTRATANTE podrá requerir la corrección inmediata de los trabajos mal realizados, cuando los mismos evidencien mala calidad en su ejecución, lo cual será asumido al costo exclusivo de LA CONTRATISTA tantas veces como sea necesario, hasta que dichos trabajos queden conforme a las Normas establecida por LA ENTIDAD CONTRATANTE. Multa de RD\$20,000.00 al PROVEEDOR por cada trabajo mal ejecutado.
Participación de la brigada en fraude (por acción u omisión)

Descuento en la facturación del total de días/horas laboradas para brigadas de costo fijo y descuento de las ordenes de servicio ejecutadas para brigada de producción durante ese mes al momento de detectado el hecho. Solicitud de LA ENTIDAD CONTRATANTE a LA CONTRATISTA la cancelación total o parcial de la brigada que haya incurrido en estos incumplimientos. Multa de RD\$100,000.00 al PROVEEDOR por cada caso detectado. En cualquier caso, EDENORTE se reserva la potestad de recurrir a las vías legales correspondientes.
Retraso en aportar el equipamiento correspondiente a las brigadas
Luego de detectada la falta de herramientas y/o Equipos de Protección Personal LA CONTRATISTA tendrá 10 días laborables para completar o reemplazar las herramientas faltantes o averiadas, Multa de RD\$ 6,000.00 por cada día de retraso en aportar las herramienta total o parcial.
Pérdida, venta, uso o manejo inadecuado de materiales eléctricos o materiales en general nuevos o usados suministrados por EDENORTE e incluso herramientas asignadas para la resolución de averías, obras, instalaciones, retiros, estudios entre otros.
LA ENTIDAD CONTRATANTE solicitará al PROVEEDOR aplicar cancelación de la brigada que pierda o tenga un uso inadecuado de estos materiales. Adicionalmente, se aplicará una multa de RD\$50,000.00 al PROVEEDOR por cada caso detectado. En caso de que el material sea seriado (Medidores y/o sellos), la multa se aplicará por cada serial. En cualquier caso, EDENORTE se reserva la potestad de recurrir a las vías legales correspondientes.
Daños materiales en perjuicio de bienes de la entidad contratante o a terceros por una incorrecta conexión o instalación
Multa de RD\$18,000.00 al PROVEEDOR por cada error cometido y traspaso de la penalización que aplique la Superintendencia de Electricidad (SIE) a la ENTIDAD CONTRATANTE en caso de terceros. Asimismo, LA CONTRATISTA asumirá el pago de la evaluación de costo de equipo/materiales afectados. Se aplicará una sanción disciplinaria de seguimiento por tres (3) meses a brigada.
No cumplir con el plazo de 30 días calendario para el pago de daños en perjuicio de bienes de la ENTIDAD CONTRATANTE o terceros por una incorrecta conexión o instalación
Multa de RD\$100,000.00 al PROVEEDOR por cada pago fuera de plazo.
Mala conexión por parte de las brigadas dLA CONTRATISTA y ocasionar daños o perjuicio a los clientes de EDENORTE en equipos, inmuebles, animales, entre otros.
LA CONTRATISTA será penalizado con el doble del monto que representen los daños ocasionados al cliente.
No cumplimiento sobre la cantidad de personal requeridos
Luego de una salida de una personal del PROVEEDOR tendrá un plazo de 20 días laborables para cubrir la vacante, en caso de no cumplir con el tiempo establecido se multará con RD\$10,000 por cada día de retraso.
Realizar corte o desmantelamiento de manera errónea (Corte por error)
Traspaso de penalización que aplique la Superintendencia de Electricidad a la ENTIDAD CONTRATANTE más un 20% del monto de la penalización. Multa de RD\$6,000 al PROVEEDOR por cada caso o error cometido.
Negociación con el Cliente para la no realización del corte

LA ENTIDAD CONTRATANTE solicitará al PROVEEDOR la cancelación total o parcial de la brigada que haya incurrido en estos incumplimientos. Descuento en la facturación mensual del importe de los trabajos realizados por dicha brigada durante ese mes al momento de la ejecución de la OS. Multa de RD\$10,000.00 a LA CONTRATISTA por cada caso detectado.
Reiterada colocación errónea de datos (Lectura, sellos, estado del medidor, entre otras) en las O/S por parte de los Brigadista (10 ocasiones o más por mes) en sistema de utilizado por la ENTIDAD CONTRATANTE
LA ENTIDAD CONTRATANTE solicitará al PROVEEDOR la cancelación total o parcial de la brigada que haya incurrido en estos incumplimientos. Multa de RD\$50,000.00 pesos a LA CONTRATISTA por cada caso detectado.
Realizar Cualquier Tipo de Gestión fuera de los Límites Geográficos y Legalmente establecidos
LA ENTIDAD CONTRATANTE solicitará a LA CONTRATISTA la cancelación total o parcial de la brigada que haya incurrido en estos incumplimientos. Multa a LA CONTRATISTA de RD\$30,000 por cada caso detectado.
Realizar trabajos privados o cualquier actividad en área/zona de concesión de LA ENTIDAD CONTRATANTE que pudiese representar o generar conflictos de intereses
LA ENTIDAD CONTRATANTE solicitará al PROVEEDOR la cancelación total o parcial de la brigada que haya incurrido en estos incumplimientos. Multa al PROVEEDOR de RD\$100,000 por cada caso detectado.
Realizar operaciones en las redes de media tensión o baja tensión de manera Infraganti o comprobable
LA ENTIDAD CONTRATANTE solicitará al PROVEEDOR la cancelación total o parcial de la brigada que haya incurrido en estos incumplimientos. Multa a LA CONTRATISTA de RD\$100,000 por cada caso detectado.
Incumplimiento de los establecimientos en el Ítem de cumplimiento Regulatorio
Las penalizaciones por incumplimiento regulatorio global o particular imputadas a LA ENTIDAD CONTRATANTE por responsabilidad de LA CONTRATISTA le será transferidas integrales al mismo.
Falta de orden, acordonamiento y señalización en zona de trabajo
Multa de RD\$20,000 al PROVEEDOR por cada caso registrado.
Dejar residuos de basura, materiales, desechos u cualquier otro elemento en la zona de trabajo
Multa de RD\$30,000 al PROVEEDOR por cada caso registrado.
Mover o trasladar persona(s) previamente objetada(s) o dada de baja, de un lugar de trabajo a otro, sea en la misma tarea u otra.
Multa de RD\$60,000 a LA CONTRATISTA y retiro inmediato de la o las personas.
Incorporar vehículos con logo no autorizado por de EDENORTE
Multa de RD\$30,000 a LA CONTRATISTA por cada caso detectado y un plazo de 10 días laborables para corregir la situación.
Incorporar sin previo acuerdo, vehículos sin identificación o estándar de marcación alusiva a EDENORTE
Multa de RD\$30,000 a LA CONTRATISTA por cada caso detectado y un plazo de 10 días laborables para corregir la situación.

Incorporar sin previa inspección o revisión de la Gerencia de Seguridad Industrial y Transportación: Vehículos, Motores, Guaguas, Camionetas, Camiones, Grúas, Patanas, Camiones Canasto, Unidades Recolectoras
Multa de RD\$50,000 a LA CONTRATISTA por cada caso detectado y 30 días laborables para corregir la falta.
Incumplimiento total o parcial con el estándar de Imagen, identificación, limpieza y numeración (ficha) de los camiones, motores, camionetas, furgonetas, guaguas, grúas, camiones canastos o cualquier unidad
Multa de RD\$20,000 a LA CONTRATISTA por cada caso detectado y 10 días laborables por solucionar el imprevisto.
Uso de cigarrillos, vapes, hooka o cualquier otro elemento o dispositivo similar
Multa de RD\$10,000 pesos a LA CONTRATISTA por cada caso detectado.
Usar piercing/aretes en lugares visibles como orejas, nariz, boca o cualquier otra parte de cuerpo que sea visible en horario jornada laboral
Multa de RD\$ 10,000 pesos por cada caso detectado.
Órdenes de servicios auditadas por los supervisores de LA CONTRATISTA y no debidamente ejecutadas conforme fueron reportadas.
Descuento en la facturación de los trabajos en ese mes a la fecha de las OS en cuestión de la brigada supervisada, y solicitud de LA ENTIDAD CONTRATANTE a LA CONTRATISTA cancelación total o parcial de la brigada y/o supervisor que haya incurrido en estos incumplimientos. Multa de RD\$50,000.00 al PROVEEDOR por cada caso detectado. Si se detecta más de una OS no ejecutada que fue supervisada se tomará la fecha mayor (más alta) de los trabajos en cuestión para el descuento de la facturación.
Utilizar palabras obscenas, ofensivas, actuar de manera agresiva o mostrar mala conducta al personal del PROVEEDOR, Cliente, terceros, entre otros.
Multa de RD\$10,000 pesos por cada caso detectado.
Sustitución de brigada en caso de ausencia, avería, defectos, daño, accidente, entre otras.
LA CONTRATISTA tendrá un plazo de 5 horas laborables para enviar el reemplazo (BackUp) de cualquier tipo de brigada, de no hacerlo, se aplicará multa de RD\$ 10,000 pesos por cada caso.
Si LA CONTRATISTA no realiza el reemplazo de la brigada antes de las 24 horas laborables se aplicará multa de RD\$ 10,000 pesos y descuento de la facturación de los trabajos realizados en ese mes a la fecha de la brigada en cuestión desde el momento de la ausencia de la brigada.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: TERMINACIÓN DEL CONTRATO

25.1 Terminación Por Incumplimiento. EDENORTE se reserva el derecho de poner término unilateralmente al presente Contrato, en cualquier momento antes de su vencimiento, sin responsabilidad alguna para ella, sin alegar causa justificativa y sin intervención judicial, en caso de que **LA CONTRATISTA** evidenciara el incumplimiento de sus obligaciones, quedando **EDENORTE** con la sola obligación de pagar los montos adeudados por concepto de lo ejecutado, con antelación a la fecha de efectividad de la terminación del contrato.

25.1.2 En virtud de lo anterior, **EDENORTE** podrá terminar sin ninguna responsabilidad, el presente Contrato, así como ejecutar la Fianza de Fiel Cumplimiento del Contrato, así como ejercer cualquier acción ante las autoridades correspondientes para solicitar el resarcimiento de los daños y perjuicios que dicho incumplimiento le pueda haber ocasionado, o de ejercer el derecho de demandar en repetición contra **LA CONTRATISTA** por cualquier acción que con motivo del incumplimiento haya interpuesto algún usuario o cliente contra **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.

25.1.3 Si **LA CONTRATISTA** fuese a la quiebra, o si se extendiese contra él una orden de administración judicial, o si se presentase una petición de declaración en quiebra, o si hiciese algún convenio con sus acreedores o una cesión a favor de ellos, o si recayese un mandamiento judicial sobre sus bienes.

25.1.4 De igual modo, podrá procederse en caso de incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este Contrato, que a juicio de **EDENORTE** sean violadas por **LA CONTRATISTA**. En consecuencia, **EDENORTE**, unilateralmente y sin responsabilidad para ella, podrá terminar este Contrato y procederá a evaluar los daños y perjuicios a fin de, por todos los medios, exigir a **LA CONTRATISTA** ser resarcido por dichos perjuicios.

25.2 Terminación Amigable. El presente Contrato podrá terminar por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, sin responsabilidad para ninguna de ellas bajo las siguientes situaciones:

a) Una vez expedido el Certificado de Recepción Definitiva, sin perjuicio del Período de Garantía;

b) Por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, en cualquier momento antes de su vencimiento, previa notificación por escrito a la otra parte de su deseo de terminarlo, con diez (10) días de anticipación. Esta terminación solo será posible cuando:

i. Imposibilidad comprobada de continuar con el servicio en las condiciones pactadas, debido a causas no imputables a ninguna de **LAS PARTES**.

ii. Cuando exista una responsabilidad concurrente de **LAS PARTES** en magnitud compensable, en la imposibilidad de continuar con la ejecución del contrato en las condiciones pactadas.

25.3. Terminación por Causa de Fuerza Mayor. Las Partes podrán ponerle término al presente Contrato debido a un acontecimiento de fuerza mayor en las condiciones definidas en este Contrato.

25.4 Con la terminación del presente Contrato, conforme lo establecido en los numerales precedentes, cesan todos los derechos y obligaciones a excepción de:

(i) Aquellos derechos y obligaciones de **EDENORTE** que estén pendientes a la fecha de terminación; y

(ii) La obligación de confidencialidad a que se refiere en el presente Contrato.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: NULIDADES DEL CONTRATO.

26.1 La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 38 de la Ley 47-25, sobre Contrataciones Públicas, de fecha veintiocho (28) del mes de julio del año dos mil veinticinco (2025), y su modificatoria, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer **EDENORTE**

26.2 La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley 47-25, y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del mismo.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: CLAÚSULA PENAL.

27.1 LA CONTRATISTA reconoce su obligación de cumplir fielmente el contenido del presente contrato, a la vez que garantiza la calidad técnica y profesional, así como la probidad de su personal subordinado, obligándose a título de cláusula penal a indemnizar a **LA ENTIDAD CONTRATANTE**. En caso de que el personal subalterno, contratado o vinculado a **LA CONTRATISTA**, de algún modo realice maniobras fraudulentas en perjuicio de **LA ENTIDAD CONTRATANTE** o de sus clientes,

así como por cualquier violación a la Ley General de Electricidad No.125-01, en lo que atañe al fraude eléctrico, sin perjuicio de cualquier acción en justicia de carácter penal que las leyes faculten a **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, a fin de resarcir cualquier daño no previsto o accesorio a la presente cláusula.

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: ARREGLO DE CONFLICTOS.

28.1 LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieran surgir con relación al desarrollo del presente Contrato y su interpretación.

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

29.1 Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato, sus incumplimientos, interpretaciones, resoluciones o nulidades serán sometidos al Tribunal Contencioso Administrativo conforme al procedimiento establecido en la Ley No. 13-07, de fecha cinco (05) de febrero de 2007, que instituye el Tribunal Contencioso, Tributario y Administrativo.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.

30.1 El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO: IDIOMA OFICIAL.

31.1 El presente Contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente documento.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: TÍTULOS.

32.1 Los títulos no limitarán, alterarán o modificarán el significado de este Contrato.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO: LEGISLACIÓN APLICABLE.

33.1 LA CONTRATISTA realizará sus servicios de conformidad con las leyes nacionales y tomará todas las medidas necesarias para asegurar que su personal técnico cumpla con las leyes vigentes en la República Dominicana.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO: CONFIDENCIALIDAD.

34.1 Todos los informes y documentos que se produzcan como consecuencia del presente Contrato no podrán ser divulgados a terceras personas o instituciones, durante ni después de la expiración del presente Contrato, sin la autorización escrita de **EDENORTE**.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO: ELECCIÓN DE DOMICILIO.

35.1 Para todos los fines y consecuencias del presente Contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductiva del presente Contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente Contrato, su ejecución y terminación.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO: ACUERDO INTEGRO.

36.1 El presente Contrato y sus anexos contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que, si alguna de las disposiciones de este Contrato se declarara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

HECHO Y FIRMADO en tres (3) originales de un mismo tenor y efecto, una para cada una de **LAS PARTES** y otro para todos los fines y consecuencias legales del presente acto. En la ciudad y municipio de Santiago de los Caballeros, provincia de Santiago, República Dominicana, a los _____ (_____) días del mes de _____ del año dos mil veintisiete (2027).

POR EDENORTE:

POR EL PROVEEDOR:

YO, _____, Notario Público de los del Número para el municipio de Santiago de los Caballeros, matriculado en el Colegio de Notarios bajo el número _____.
CERTIFICO: Que las firmas que anteceden han sido puestas libre y voluntariamente en mi presencia, por los señores _____ y _____ cuyas generales y calidades constan en el presente documento, a quienes he identificado por la presentación de sus respectivos documentos de identidad y me declaran que las firmas que estampan son las que usan en todos sus actos, firmas que legalizo para los fines de lugar. En la ciudad y municipio de Santiago de los Caballeros, provincia de Santiago, República Dominicana, a los _____ (_____) días del mes de _____ del año dos mil veintisiete (2027).

NOTARIO PÚBLICO